

Servicio de Derechos Sociales
Sección de Apoyo Central
AJT.CNV/2025000033

DICTAMEN

Relativo a la aprobación del convenio de colaboración regulador del otorgamiento de la subvención nominativa para el proyecto "servicio de asesoramiento jurídico en materia de extranjería" para el año 2025

Antecedentes

1. El Centro de Información para Trabajadores Extranjeros (CITE) es una entidad manresana sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene por finalidad proporcionar aquellos servicios que faciliten la estancia y la inserción social de inmigrantes extranjeros en Cataluña.

Desde hace años, el CITE viene trabajando, con reconocimiento general y prestigio por la labor realizada, en todos los aspectos de documentación legal y soporte a la población extranjera que vive en el país, así como de defensa de los derechos personales y como colectivo. La entidad colabora en el trabajo en red a nivel de ciudad y en el Programa de Ciudadanía.

Para este año 2025, el CITE sigue teniendo prevista la gestión de una oficina con el fin de proporcionar aquellos servicios que faciliten la estancia y la inserción social de los inmigrantes extranjeros en la ciudad de Manresa, siendo el presupuesto total para la realización de estas actividades de 30.800,00 euros.

2. Mediante instancia presentada el 27 de marzo de 2025 y registro de entrada núm. E2025031106, la representación de la entidad ha solicitado una subvención para sufragar parte de estos gastos.

3. El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza el CITE y, por este motivo, se ha consignado nominativamente en la aplicación núm. 23135 48920 del presupuesto general de esta Corporación para el año 2025 el otorgamiento de una subvención a su favor.

4. En fecha 14 de abril de 2025, el coordinador del Programa de Ciudadanía ha emitido la memoria justificativa sobre la propuesta de convenio.

Consideraciones legales

1. Competencias municipales

La Ley 10/2010, de 7 de mayo, de acogida de las personas inmigradas y de las devueltas a Cataluña dispone en el artículo 18.1 que la Administración de la Generalidad, los municipios y los demás entes locales de Cataluña son las administraciones competentes en materia de acogida e integración.

En su artículo 21.2 detalla que entre las competencias que se les asigna, los municipios pueden fomentar las políticas necesarias y prestar los servicios necesarios para garantizar la cohesión social de la población y la acogida y la integración de los extranjeros inmigrados, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas y retornados.

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las

necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 66.1 del Decreto legislativo 2/2003, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

2. Normativa aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 20 de septiembre de 2004; publicada en el BOPB de 13 de enero de 2005.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobadas con el Presupuesto General de la Corporación para este 2025.

3. Otorgamiento de subvenciones

Los artículos 240 y ss. del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Ley municipal y de régimen local de Cataluña prevén que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

El artículo 118 del Decreto 179/1995, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales contempla la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o para promover la consecución de una finalidad pública.

Esta posibilidad también se encuentra contemplada en la vigente Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en el reglamento que la desarrolla (Real decreto 887/2006), y establecen los convenios como instrumento habitual para encauzar las subvenciones otorgadas mediante concesión directa.

La Ordenanza municipal general de subvenciones contempla, entre otras, la posibilidad de otorgar subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Por su parte, el artículo 7 del Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Manresa dispone que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.

Aunque el procedimiento habitual por la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, el art. 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el art. 10.1 a) de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, contemplan la posibilidad del otorgamiento directo de las subvenciones, cuando estén previstas nominativamente en el Presupuesto general, sin que sea preceptiva la concurrencia ni la publicidad, y que esta concesión se formalizará normalmente mediante convenio.

La entidad ha solicitado, en fecha 27/03/2025 y RE núm. E2025031106, una subvención para sufragar parte de los gastos de su proyecto por la anualidad 2025.

La subvención por importe de veintidós mil euros (22.000,00€) está prevista nominativamente en el presupuesto aprobado para este año 2025 e incluida en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa para el período 2022-2023, en el anexo II, de subvenciones sin concurrencia. Este Plan ha sido prorrogado por Resolución nº. 795 de 22-01-2024.

4. Convenio de colaboración

El artículo 273.1 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, dispone que los entes locales pueden concertar los contratos, los pactos y las condiciones que consideren adecuados, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deben cumplirlos de pre su caso, a favor de estos entes.

El artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, dispone que los convenios que suscriban las Administraciones públicas tendrán que corresponder a alguno de los tipos que enumera. En concreto, éste lo encontramos en el apartado c) del citado artículo: convenios firmados entre una Administración pública u organismo u entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto contemplan, en la cláusula 25 del artículo 43, que el convenio sea el instrumento habitual para canalizar las subvenciones consignadas nominativamente en el presupuesto. Y, determina cuál debe ser el contenido mínimo en cláusula 26 y prevé su aplicación subsidiaria en todo aquello que no se prevea en el convenio suscrito.

5. Requisitos del convenio

La memoria justificativa emitida por el coordinador del Programa de Ciudadanía analiza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, la necesidad y oportunidad de suscribir el convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.

Una vez analizada la minuta que se propone llevar a aprobación se informa que:

- Se ajusta a la definición de convenio contenida en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y el clausulado contiene todos los elementos del artículo 49 de la misma Ley, así como también los del artículo 110 de la Ley 26/2010, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- El convenio, según consta en la memoria justificativa, no contiene un negocio o relación jurídica cuyo objeto esté comprendido en el de los contratos regulados por la legislación vigente sobre contratos del sector público o en normas administrativas especiales.

- La propuesta de convenio da cumplimiento a la cláusula 26 del artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto que establece el contenido mínimo que deben recoger los convenios.

- En relación a la vigencia prevista en la propuesta, en virtud del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, se podrá otorgar eficacia retroactiva a los actos favorables para el interesado siempre que los presupuestos de hecho necesarios existieran a la fecha en que se retrotrae la retroceso intereses legítimos de otras personas.

6. Obligaciones del beneficiario

El artículo 12 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11, 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

En este sentido, la memoria justificativa detalla el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y obligaciones de las partes.

En caso contrario, se comprueba que constan en el texto, entre otras, las obligaciones establecidas en la cláusula 17 del artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este año y las previsiones relativas a la justificación y pago.

Asimismo, en la memoria justificativa se pone de manifiesto que:

- el importe de la aportación económica correspondiente al ejercicio anterior consta que ha sido debidamente justificado, con arreglo al informe emitido en fecha 11 de diciembre de 2023 por el coordinador del Programa de Ciudadanía y, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3.b) del Real Decreto 887/2006, por la que se aprueba dictado resolución declarativa alguna de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la ley.

- se cumplen las condiciones para poder acordar el pago del anticipo del 50% del importe de la subvención con anterioridad a su justificación, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 21.

7. Protección de datos de carácter personal.

La minuta del convenio objeto de aprobación incluye las medidas en materia de protección de datos previstas en el Reglamento UE 2016/679, general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

8. Publicidad de las subvenciones.

El artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que la base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones en el que, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

El artículo 3 de la Ley estatal 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que se encuentran sujetas a su texto "las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando como mínimo el 40% del total de sus ingresos anuales como mínimo la cantidad de 5.000 €." Idéntica previsión contiene el artículo 3.4 de la Ley catalana 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En consecuencia, tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad que se contienen en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 y 8 y siguientes de la Ley 19/2014. Sin embargo, deberá darse cumplimiento a los artículos 44 y 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

9. Órgano competente.

El órgano competente es el alcalde presidente, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, 53 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de Régimen

Sin embargo, la facultad resolutoria en cuanto a la aprobación de toda clase de convenios ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante resolución núm. resolución nº. 11.376 de 23 de junio de 2023 (BOPB de 27 de junio de 2023).

En consecuencia, como Concejala delegada de Derechos Sociales y Personas Mayores, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1. OTORGAR al Centro de Información para Trabajadores Extranjeros (CITE) (con CIF núm. G58540428) una subvención por un importe total de VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000,00 EUR) para el proyecto servicio de asesoramiento jurídico en materia de extranjería en la ciudad de Manresa para el año 2025.

2. APROBAR la minuta del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y el Centro de Información para Trabajadores Extranjeros (CITE) para el proyecto “servicio de asesoramiento jurídico en materia de extranjería en la ciudad de Manresa” para el año 2025, de acuerdo con el siguiente texto:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN REGULADOR DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL PROYECTO “SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA DE EXTRANJERÍA” PARA EL AÑO 2025, A FIRMAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y EL CENTRO (CITE)

Manresa,

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. SR. Marc Aloy Guardia, alcalde del Ayuntamiento de Manresa.

Y por otra, D^a. Aurora Huerga Barquín con DNI número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Centro de Información de Trabajadores Extranjeros (CITE), domiciliada en Barcelona, en Via Laietana, número 16, 1º, y con NIF número G-58540428, actuando en calidad de presidente de la entidad.

Interviene también el sr. [REDACTED] secretario general del Ayuntamiento de Manresa, en su calidad de fedatario público, según prevé el artículo 3.2.i) del Real decreto 128/2018 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

I.- Que el Centro de Información para Trabajadores Extranjeros (CITE) es una entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que tiene por finalidad proporcionar aquellos servicios que faciliten la estancia y la inserción social de inmigrantes extranjeros en Cataluña.

II. Que el Centro de Información para Trabajadores Extranjeros es una entidad de ámbito catalán que viene trabajando desde hace años -con reconocimiento general y prestigio por la labor realizada- en todos los aspectos de documentación legal y apoyo a la población extranjera que vive en el país, así como la defensa de los derechos personales y como colectivo. Su servicio es gratuito y cubre una importante necesidad informativa y de soporte legal. La entidad viene colaborando en el trabajo en red a nivel de ciudad y en el Programa de Ciudadanía.

III.- Para este año 2025 tiene previsto la gestión de una oficina con la finalidad de proporcionar aquellos servicios que faciliten la estancia y la inserción social de los inmigrantes extranjeros en la ciudad de Manresa, siendo el presupuesto total para la realización de estas actividades de 22.000,00€, habiéndose solicitado de este 2007 nº. E2025031106, una subvención para hacer frente a los gastos derivados de la realización de estas actividades.

IV.- Desde el Programa de Acogida del Ayuntamiento y el Plan de Actuación Municipal, se tiene definida la necesidad de aproximar información de diversa índole a la población inmigrante que o bien llega a la ciudad, o que quizás hace más tiempo que es residente pero continúa con muchas carencias y dificultades para conocer y llegar a los recursos, servicios y prestaciones de la sociedad manresana. Una de las necesidades específicas de este colectivo es la de apoyo legal para los trámites de documentación personal y/o familiar que vienen marcados por la legislación de extranjería, así como la defensa de derechos fundamentales.

V. Que el Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza el Centro de Información para Trabajadores Extranjeros y por este motivo se elabora el presente documento como instrumento de trabajo conjunto y consecución de una corresponsabilidad en la satisfacción del interés general de nuestra ciudad y de la optimización de las redes ciudadanas.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad por este acto, y de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes: PACTOS

Primero.- Objeto. Es objeto de este convenio regular el otorgamiento de una subvención consignada nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Manresa a favor del Centro de Información para Trabajadores Extranjeros (CITE) para el servicio de asesoramiento jurídico en materia de extranjería en la ciudad de Manresa así como por los servicios de información sobre movilidad internacional para trabajadores nacionales o extranjeros con tarjeta.

Segundo.- Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa. Por su parte, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a otorgar al Centro de Información para Trabajadores Extranjeros (CITE), en concepto de subvención, la cantidad de VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000 euros) para el servicio de asesoramiento jurídico en materia de extranjería en la ciudad de Manresa.

Este importe se encuentra consignado nominativamente en la aplicación presupuestaria número 23135 48920 del presupuesto general de esta corporación para el ejercicio 2025.

Tercero.- Obligaciones de la beneficiaria. En el marco de esta colaboración, el Centro de Información de Trabajadores Extranjeros (CITE) se compromete a:

- a) Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.
- b) Acreditar, también documentalmente, la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinen la concesión. La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad que ha sido otorgada.
- c) Justificar los gastos realizados partiendo de la aplicación de la subvención recibida, tal y como determina el pacto cuarto y quinto.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y los controles financieros que se consideren necesarios por parte de este Ayuntamiento.
- e) Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública.
- f) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa", de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa dispondrá en la web la información necesaria o facilitará esta información con el fin de aplicarlo de forma fácil, comprensible y correcta a aquellos que lo soliciten.
- g) En caso de que las subvenciones financien la elaboración de guías, programas, elementos didácticos u otros elementos sujetos a la propiedad intelectual, la aceptación de los presentes pactos comporta la cesión, de manera compartida con los autores, de los derechos de reproducción, distribución y comunicación.
- h) Colaborar en el seguimiento o demanda de información que realice el Ayuntamiento de Manresa.
- i) Cuando el solicitante tenga que modificar significativamente el proyecto, porque no consigue el conjunto de la financiación prevista u otras razones objetivas, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer el replanteamiento del proyecto o su suspensión, y en este último caso renunciará a la subvención o bien la reintegrará, si ya la ha recibido.
- j) Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en este convenio y en la normativa de aplicación.
- l) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.
- m) Al ser el beneficiario una persona jurídica y dado que la subvención supera los 10.000 EUR, deberá comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá comportar la anulación de la subvención.

Asimismo, la entidad se compromete a:

- Habilitar, a su cargo, un local suficiente, a efectos de su utilización como oficina de atención a los inmigrantes.
- Encargarse de su mantenimiento y administración.
- Contratar al personal que deberá realizar las tareas de atención a las personas inmigrantes, así como la de asesoría jurídica a los mismos.
- Ofrecer atención al público de forma presencial en la oficina un día y un mínimo de 4 horas a la semana, facilitando el horario y dirección al Ayuntamiento de Manresa a efectos de información a los usuarios que lo necesiten.
- Ofrecer a través de la oficina de atención a los inmigrantes los siguientes servicios:
 - Tramitación de permisos de residencia, trabajo y nacionalidad.
 - Servicio de acogida e información a los inmigrantes extranjeros y derivación a los servicios básicos generales del Ayuntamiento de Manresa u otros a nivel de ciudad.
 - Ser vehículo de difusión de la cultura catalana entre los inmigrantes, y de la cultura de origen de éstos hacia la sociedad de acogida.
 - Formar parte del Consejo Municipal de Interculturalidad y Migraciones, como órgano participativo y de coordinación ciudadana, así como de otras comisiones de trabajo que puedan crearse.
- Ofrecer información sobre movilidad internacional para trabajadores nacionales o extranjeros con tarjeta de larga duración.
- El Centro de Información para Trabajadoras Extranjeras ofrecerá los servicios y atención pactada a través de este convenio de forma gratuita a los usuarios del mismo bajo los principios de no discriminación por razón de la situación jurídica de los usuarios, y en ningún caso se vincularán estos servicios al pago de una cantidad determinada o bien a la afiliación a ninguna entidad social y/o sindical.
- Garantizar que da cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor. En consecuencia formula declaración responsable en el sentido que dispone de los certificados penales correspondientes a todas las personas participantes en la actividad que puedan tener un contacto habitual con menores.

Cuarto.- Pago

El Ayuntamiento de Manresa abonará a la entidad beneficiaria, en concepto de anticipo, el 50% del importe establecido en el pacto segundo de este convenio, es decir, la cantidad de ONCE MIL QUINIENTOS (11.000,00 EUR). Este importe se hará efectivo en un único pago con anterioridad a la justificación de la subvención, previa aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente.

El resto del importe concedido, ONCE MIL QUINIENTOS (11.000,00 EUR) será abonada por el Ayuntamiento de Manresa una vez realizada la actividad y previa presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada y aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente.

Este pago se realizará previa presentación obligatoria hasta el 15 de diciembre de 2025, de la justificación de la totalidad del convenio de acuerdo con la documentación establecida en la cláusula quinta, o alternatively, previa justificación simplificada provisional. Esta justificación provisional contendrá:

a) Breve memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones contenidas en este convenio, así como de las actividades realizadas.

b) Memoria económica con cuenta justificativa provisional simplificada del coste de la actividad que deberá recoger una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, así como el gasto imputado a la subvención municipal de acuerdo con el formulario que consta en el formulario que consta. Quinto.- Justificación.

En caso de que se haya optado por la presentación de la justificación simplificada provisional, la justificación definitiva de la totalidad del convenio se deberá presentar como máximo el 27 de febrero de 2026.

La justificación se hará mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada, que debe contener la siguiente documentación:

a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones contenidas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de la actividad, que deberá recoger (de acuerdo con modelo de formulario que consta en el anexo 1 del convenio):

- Una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, así como el gasto imputado a la subvención municipal.

- Aportación de los justificantes de la totalidad del gasto del proyecto objeto de la ayuda detallados en la relación: facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, y, en su caso, documentación acreditativa del pago consistente en el extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe. Éstos serán digitalizados por la entidad e incorporados en la presentación de la justificación.

- Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones o ayudas, debe indicarse la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el coste total de las distintas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

Cantidad a justificar:

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste de la actividad o proyecto, esto es, la cantidad de 30.800,00 EUR.

Los gastos imputados a la subvención otorgada por el Ayuntamiento equivalentes al importe concedido (22.000,00€) no se podrán imputar por justificar otras subvenciones concedidas a la entidad ya sea por el propio Ayuntamiento u otras administraciones.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplidos su objeto y la finalidad es del 50% del coste del proyecto que consta en la solicitud y/o en el acto de otorgamiento de la subvención. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total de la ayuda otorgada y, en su caso, su reintegro o pérdida de derecho de cobro. Si se cumple el gasto mínimo, pero el coste final efectivo de la actividad es inferior al coste inicialmente presupuestado, debe reducirse, en la misma proporción, la cuantía de la ayuda.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.

El Ayuntamiento, en los casos que considere oportuno, podrá acudir a sistemas de comprobación externos de los fondos para verificar la correcta aplicación de los mismos a la actividad o programa por la que se ha concedido la subvención.

En cualquier caso, el procedimiento de justificación se completará con la emisión de un informe técnico municipal en el que se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Con carácter previo al pago de subvenciones, tanto si se trata de pagos anticipados como en el supuesto de pagos una vez justificado el gasto, se comprobará de oficio que las personas beneficiarias se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.

Sexto.- Vigencia. Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, retrotrayéndose sus efectos al día 1 de enero de 2025, y terminará el 31 de diciembre de 2025, excepto en el caso de que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes.

Séptimo.- Mecanismos de seguimiento del convenio. Se acuerda la creación de una comisión de seguimiento del convenio encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, así como el destino de los fondos públicos a la finalidad objeto de subvención.

Esta comisión estará integrada por:

- La concejala delegada de Derechos Sociales y Personas Mayores.
- El coordinador del Programa de Nueva Ciudadanía.
- Un/a representante del Centro de Información para Trabajadores Extranjeros.

Se reunirán, al menos, una vez al año antes de la finalización de la vigencia del convenio.

Las diferencias de interpretación y cumplimiento del convenio que no puedan resolverse de mutuo acuerdo por las partes se someterán a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, dada la naturaleza administrativa de este convenio. Octavo.- Causas de extinción. Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- cumplimiento del plazo pactado
- causas de fuerza mayor
- imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes
- revisión de la resolución de otorgamiento
- rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo que se establece en el pacto noveno.
- cualquiera de las causas establecidas en la ley

Noveno.- Incumplimiento. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determinar la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, en su caso, de las ayudas económicas recibidas.

Décimo.- Revisión. La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario, cuando:

- se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención
- el beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumadas a la del ayuntamiento, superen el coste total de la actividad
- cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad

Undécimo.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas. Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de éstos cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

Duodécimo.- Marco normativo.

En el presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas junto con el Presupuesto de esta anualidad y la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Decimotercer.- Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir, a la entidad beneficiaria de la subvención.”

3. PUBLICAR el otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

4. DISPONER que, una vez suscrito el convenio, se proceda a remitirlo al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad, y al Portal de Transparencia en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad activa.

Manresa,

La Concejala de Derechos Sociales y Personas Mayores